

Traslados  
se puso 29-10

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial  
Bogotá, 28 de octubre de 2020



Radicado: 2-2020-054741

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020 12:26

Señores  
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
**Palacio de Justicia**  
Bogotá D.C.

Radicado entrada  
No. Expediente 48201/2020/OFI

JOSS

RADICADO: 2003-00376  
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE ARANZAZU  
ACCIONADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Asunto: RECURSO DE RESPOSICION EN CONTRA DEL AUTO FECHADO 26 DE OCTUBRE DE 2020 - SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO - EDIFICIO SAN AGUSTÍN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Apreciado Doctor Cruz Martinez,

Con el acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de REPOSICION en contra del auto del pasado 26 de octubre de los corrientes, en virtud a los siguientes argumentos:

En dicho auto, el despacho consideró que la parte que represento debía estarse a lo resuelto mediante auto del 10 de setiembre del año anterior, esto es, respecto a la solicitud de cancelación de la medida de embargo y secuestro que se visibiliza en la anotación 006 del folio de matrícula N° 50C-112398, ubicado en la Carrera 8 N° 6 – 38; Carrera 8 N° 6C-38 de Bogotá D.C, que solicitó este Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tempo atrás. Dicho auto estimó en su literal:

"Encuentra el Despacho que una vez verificado el mismo, se desprende que no hay anotación alguna que dé cuenta sobre el embargo por cuenta de este Juzgado y Proceso.

En ese orden de ideas no encuentra este Despacho precedente ordenar el levantamiento de medida cautelar alguna, ni encuentra fundamento alguno para mantener y ejecutar una medida cautelar que no se encuentra registrada legalmente ante la ORIP".

Lo anterior no corresponde a la realidad, toda vez que, si bien se inscribió una medida de embargo en la anotación # 6 del mentado FMI, y que la misma fue cancelada en virtud del oficio 1-2019-11227 del 4 de abril de 2019 (ver anotación 7); lo cierto es que, dicha especificación (0842 – Cancelación de embargo), quedó sin valor y efecto, tal como se evidencia en el certificado de libertad y tradición que apporto al plenario, expedido el día de hoy en horas de la mañana.

OF. E.JEC. CIVIL N. PR

74036 3-NOV-20 16:03

Traslados SF  
Recurso de PP. 5353-203-004

2019 ekqX kyhR 5M99 r1FF rhgp cps=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Lo anterior supone la existencia de una medida de embargo en contra del accionado y que afecta el edificio con nomenclatura ya mencionada.

Así las cosas, y acudiendo a los argumentos esgrimidos en el memorial allegado a su Despacho el pasado 30 de septiembre de 2020, se insiste en que, es pertinente y aplicable la orden de cancelación de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble (visible en la anotación 6 del certificado de libertad y tradición), esto es, por inexistencia actual de orden alguna que lo hubiere dispuesto. Por ello, pido se revoque la decisión del 26 de octubre de los corrientes, y en su lugar se expidan los oficios correspondientes para hacer valer la medida ante la O.R.I.P.

Por último, deseo aportar mi dirección de correo electrónico a través del cual podré recibir notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); [jaime.davila@minhacienda.gov.co](mailto:jaime.davila@minhacienda.gov.co).

De usted, muy atentamente,

**JAIME ANDRÉS DÁVILA CASTAÑEDA**  
C.C. 91518776 de Bucaramanga  
T.P. nº 160.744 del CSJ.

Anexos: En (2) folios, lo enunciado.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 06 NOV 2020 se lija y presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 349  
y venció el 01 NOV 2020 el cual corresponde al 09 NOV 2020 del

la Secretaría.

1

2G19 ekqX kyhR 5N99 r1FF rhgp cps=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://secedelectronica.minhacienda.gov.co>



CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028527435603700

Nro Matrícula: 50C-112398

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:19:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 02-01-1973 RADICACIÓN: 72059745 CON: DOCUMENTO DE: 15-12-1972  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0030MNYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE CONTIGUO A LA IGLESIA DE SAN AGUSTIN POR EL COSTADO OCCIDENTAL O SEA EL PLANO Y LA EDIFICACION QUE FUE DE LA CAPILLA LATERAL DERECHA DEMOLIDA PARA DARLE SALIDA AL EDIFICIO DE LOS MINISTERIOS Y FORMA LA CARRERA 7 CON SALIDA A LAS CALLES 6 Y 7 TAL COMO ACTUALMENTE SE HALLA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE:**

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 8 6C 38 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 8 6 38 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-01-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4614 del 28-09-1954 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: COMUNIDAD DE AGUSTINOS CALZADOS

A: LA NACION

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-05-1994 Radicación: 1994-35642

Doc: ACTA DE CONCILIACION SN del 29-11-1993 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 108 TRANSACION R-B-57463

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NACION COLOMBIANA

A: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-11-2008 Radicación: 2008-116981

Doc: OFICIO 1967 del 19-11-2008 JUZGADO 11 LABORAL DEL CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL 2003-00305 PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: VARELA SALDARRIAGA LUIS HERNAN Y OTROS.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONÁ

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 201028527435603700

Nro Matrícula: 50C-112398

Página 2

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:19:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA NACION (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-2010 Radicación: 2010-72556

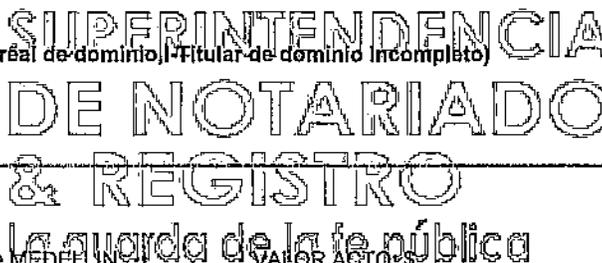
Doc: OFICIO 540 del 08-07-2010 JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO de MEDELLIN - ANTIOQUIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SIGUE VIGENTE EMBARGOS DEL JUZGADO 11 LABORAL DE MEDELLIN Y ORDENADA POR OFICIO 1967 DEL 19-11-2008, EMBARGOS QUE ASUME EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO EL JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN POR CAMBIO-DE-COMPETENCIAS-ESTE-Y-OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LUIS HERNAN VARELA SALDARRIAGA Y OTROS

A: ACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-2012 Radicación: 2012-77458

Doc: OFICIO 863 del 23-04-2012 JUZGADO 024 ADMINISTRATIVO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARELA SALDARRIAGA LUIS HERNAN

A: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2017 Radicación: 2017-57427

Doc: OFICIO 2084 del 25-07-2017 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D, C,

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 1100140030332003-00376-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARANZURA - CALDAS

A: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 007 Fecha: 05-04-2019 Radicación: 2019-26435

Doc: OFICIO 2019-11227 del 04-04-2019 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA REF:CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARANZURA -CALDA

A: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

X



CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028527435603700

Nro Matrícula: 50C-112398

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:19:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 - Nro corrección: 1 - Radicación: C2010-18696 - Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 - Nro corrección: 2 - Radicación: - Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90580 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 - Nro corrección: 1 - Radicación: C2020-2890 - Fecha: 19-02-2020

SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO LA ANOTACION POR NO CORRESPONDER, SE ELIMINA EN LA CASILLA DE CANCELACIONES QUE LA ANOT. 7 CANCELA LA 6, SEGUN RESOLUCION 0027 DEL 14-02-2020 DE OFICINA DE REGISTRO DE II PP ZONA CENTRO, C2020-2890. AUXDE107

FIN DE ESTE DOCUMENTO



La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-514992 - FECHA: 28-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Díaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

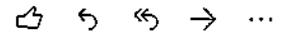
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

**RV: RADICADO 2003-00376 REC. REPOSICION SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 3/11/2020 11:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



RECURSO DE REPOSICION M...

✓ Se ha guardado en OneDrive

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y...

✓ Se ha guardado en OneDrive

2 archivos adjuntos (156 KB) Descargar todo Guardado todo en Datos adjuntos

De: Aplicativo Informacion - Bogota <Info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 4:08 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 2003-00376 REC. REPOSICION SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO

Cordial saludo:

Remito por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines.

En caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicitamos redireccionar al funcionario o área competente.

Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**UNIDAD CENDOJ**

De: Jaime Andres Davila Castañeda <Jaime.Davila@minhacienda.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 12:40 p. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Ignacio Rivera Mantilla <Diego.Rivera@minhacienda.gov.co>

Asunto: RADICADO 2003-00376 REC. REPOSICION SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial

Bogotá, 28 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Palacio de Justicia

Bogotá D.C.

RADICADO: 2003-00376

ACCIONANTE: MUNICIPIO DE ARANZAZU

ACCIONADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Asunto: RECURSO DE RESPOSICION EN CONTRA DEL AUTO FECHADO 26 DE OCTUBRE DE 2020 - SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO - EDIFICIO SAN AGUSTÍN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Apreciado Doctor Cruz Martinez,

Con el acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de REPOSICION en contra del auto del pasado 26 de octubre de los corrientes, en virtud a los siguientes argumentos:

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

**RV: RADICADO 2003-00376 REC. REPOSICION SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <Info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Ignacio Rivera Mantilla <Diego.Rivera@minhacienda.gov.co>

Asunto: RADICADO 2003-00376 REC. REPOSICION SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial  
Bogotá, 28 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Palacio de Justicia

Bogotá D.C.

RADICADO: 2003-00376

ACCIONANTE: MUNICIPIO DE ARANZAZU

ACCIONADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Asunto: RECURSO DE RESPOSICION EN CONTRA DEL AUTO FECHADO 26 DE OCTUBRE DE 2020 - SOLICITUD DE CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO - EDIFICIO SAN AGUSTÍN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Apreciado Doctor Cruz Martínez,

Con el acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de REPOSICION en contra del auto del pasado 26 de octubre de los corrientes, en virtud a los siguientes argumentos:

En dicho auto, el despacho consideró que la parte que represento debía estarse a lo resuelto mediante auto del 10 de setiembre del año anterior, esto es, respecto a la solicitud de cancelación de la medida de embargo y secuestro que se visibiliza en la anotación 006 del folio de matrícula N° 50C-112398, ubicado en la Carrera 8 N° 6 – 38; Carrera 8 N° 6C-38 de Bogotá D.C, que solicitó este Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tiempo atrás. Dicho auto estimó en su literal:

“Encuentra el Despacho que una vez verificado el mismo, se desprende que no hay anotación alguna que dé cuenta sobre el embargo por cuenta de este Juzgado y Proceso.

En ese orden de ideas no encuentra este Despacho precedente ordenar el levantamiento de medida cautelar alguna, ni encuentra fundamento alguno para mantener y ejecutar una medida cautelar que no se encuentra registrada legalmente ante la ORIP”.

Lo anterior no corresponde a la realidad, toda vez que, si bien se inscribió una medida de embargo en la anotación # 6 del mentado FMI, y que la misma fue cancelada en virtud del oficio 1-2019-11227 del 4 de abril de 2019 (ver anotación 7); lo cierto es que, dicha especificación (0842 – Cancelación de embargo), quedó sin valor y efecto, tal como se evidencia en el certificado de libertad y tradición que aportó al plenario, expedido el día de hoy en horas de la mañana.

Lo anterior supone la existencia de una medida de embargo en contra del accionado y que afecta el edificio con nomenclatura ya mencionada.

Así las cosas, y acudiendo a los argumentos esgrimidos en el memorial allegado a su Despacho el pasado 30 de setiembre de 2020, se insiste en que, es pertinente y aplicable la orden de cancelación de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble (visible en la anotación 6 del certificado de libertad y tradición), esto es, por inexistencia actual de orden alguna que lo hubiere dispuesto. Por ello, pido se revoque la decisión del 26 de octubre de los corrientes, y en su lugar se expidan los oficios correspondientes para hacer valer la medida ante la O.R.I.P.

Por último, deseo aportar mi dirección de correo electrónico a través del cual podré recibir notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); [jaime.davila@minhacienda.gov.co](mailto:jaime.davila@minhacienda.gov.co).

De usted, muy atentamente,

**JAIME ANDRÉS DÁVILA CASTAÑEDA**